



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 84

LA PLATA, martes 22 de noviembre de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 3644, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "FRAMA S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 5011, ESTABLECIENDO CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DEL FONDO DE AYUDA FINANCIERA.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 8 de septiembre de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-922.773/10, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.934, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2010, en la sede social de la empresa FRAMA S.A., sita en Avenida Henry Ford y Arbarellos Nº 14 de la localidad de López Camelo, partido de Tigre; se constató la presencia del señor Oscar Alfredo NARVAEZ, DNI Nº 18.282.020, quien se identificó como vicepresidente de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297, el mismo manifestó no poseerlos, intimándolo a su presentación ante la Autoridad de Aplicación en el término de cinco días hábiles;

Que la encartada cumplimentó el emplazamiento dispuesto por la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 75.193 de fecha 13 de julio de 1993, con última sede social autorizada en Avenida Henry Ford y Arbarellos Nº 14 entre Arbarellos y Falucho de la localidad de López Camelo, partido de Tigre;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal, armamento y objetivos;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa, sin aprobar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los

instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos, los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y al artículo 27 del Decreto N° 1.897/02. Por el contrario, no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por configurada una infracción a los artículos 24 inciso c) y 56 de la norma referenciada;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FRAMA S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Henry Ford y Arborelos N° 14 entre Arborelos y Falucho de la localidad de López Camelo, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar ante la Autoridad de Aplicación objetivos, armamento y personal de figuración en los libros de registro respectivos que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3644.

EXPEDIENTE N° 21.100-922.773/10.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-334.736/11, y las previsiones de los artículos 3º, 5º y concordantes de la Ley N° 13.236, los artículos 1º y 2º -Anexo- del Decreto N° 2382/05 y la Resolución N° 1006/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N° 13.236 establece que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías será gobernada y administrada por un Directorio, cuyos miembros son designados por el Poder Ejecutivo, determinando que los representantes de las Policías se nombran conforme una terna propuesta por las entidades con personería jurídica que nucleen al personal policial, que carezcan de fines de lucro y no realicen actividades políticas;

Que conforme las previsiones del artículo 5º de la ley precitada, los miembros del Directorio durarán cuatro (4) años, renovándose parcialmente cada dos (2) años, y no pudiendo ser designados nuevamente sino después de transcurrido un período completo;

Que siguiendo los preceptos enunciados, el artículo 1º -Anexo- del Decreto N° 2382/05, establece las normas reglamentarias de integración del Directorio y su forma de designación, previendo la facultad de esta jurisdicción ministerial para fijar los procedimientos

operativos de convocatoria para la cobertura de cargos, tal como lo ha precisado la Resolución N° 1006/07, correspondiendo en esta instancia establecer la apertura del registro de entidades para su inscripción, debiendo actualizar la presentación de la documentación requerida (conf. arts. 2° y 3° de la resolución precitada);

Que tendiente a dar cumplimiento y hasta tanto finalice el procedimiento de convocatoria para la cobertura de los cargos del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Ayuda Financiera (arts. 63 de la Ley N° 13.236 y 37 -Anexo- del Decreto N° 2382/05), se proceda a la conformación de las ternas definitivas y se concrete la toma de posesión del cargo de los miembros designados, dado la proximidad del vencimiento de los mandatos, resulta procedente establecer una prórroga en el ejercicio de funciones del actual Directorio, a efectos garantizar la necesaria continuidad y regularidad funcional de las competencias propias del ámbito de conducción y administración del referido ente autárquico;

Que numerosas cuestiones vinculadas a la gestión de esta cartera han conspirado con el inicio de la actividad electiva, resultando menester -ante la ausencia de previsión normativa sobre el particular- de modo excepcional, establecer una prórroga provisoria de los mandatos vigentes, teniendo en consideración que sus vencimientos acontecerán durante el proceso eleccionario que se dispone por la presente y solo hasta su finalización;

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, 3° y concordantes de la Ley N° 13.236, 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 1 -Anexo- del Decreto N° 2382/05 y Resolución N° 1006/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el procedimiento de convocatoria para la cobertura de los cargos del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Ayuda Financiera (arts. 63 de la Ley N° 13.236 y 37 -Anexo- del Decreto N° 2382/05), conforme a las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07).

ARTÍCULO 2°.- A partir de la publicación de la presente, queda abierto por diez (10) días el registro de entidades, a los fines se inscriban las que nucleen al personal policial, que deberán cumplimentar las exigencias procedimentales y acompañar la documentación requerida en la Resolución N° 1006/07.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, una prórroga en el ejercicio de funciones del actual Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de la Comisión Fiscalizadora del Fondo de Ayuda Financiera, hasta tanto finalice el procedimiento de convocatoria para la cobertura de cargos, se convoque a la conformación de las ternas definitivas y se concrete la toma de posesión del cargo de los miembros del Directorio designados conforme a las previsiones de la Ley N° 13.236, los artículos 1° y 2° -Anexo- del Decreto N° 2382/05, la Resolución N° 1006/07 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5011.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.qba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.qba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD**



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ROBER VICTOR CAMPOS: I.P.P. N° 005210-11, caratulada "ROBER, VICTOR CAMPOS S/DENUNCIA DE HURTO". Secuestro de una yegua alazana con marca. Ordenarla U.F.I. N° 12 a cargo del Dr. Juan Rodolfo Mires del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-336.717/11.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ARGUELLO ARIAS EDUARDO DAVID: argentino, nacido en Mendoza el 26/07/1984, D.N.I. N° 30.964.403, hijo de Pedro y de Rosa, con último domicilio Barrio Costa Canal M-B casa 13 de Rivadavia. Mismo resulta ser de aprox. 1,70 mts. de estatura, contextura delgada, cabello lacio oscuro largo hasta los hombros, posee un lunar en la mejilla derecha y tatuaje en el brazo izquierdo con la palabra "SAMI". Se halla bajo tratamiento psiquiátrico, tiene dificultad en el habla y al caminar. Solicitarla Jefe Convenio Policial Mendoza por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Primer Juzgado de Garantías - 3° C.J.-. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-328.574/11.

